

Favian Antonio del Villar Aristy,
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentin Jiminián
Presidente

Agne Berenice Contreras Valenzuela
Secretaria Ad-Hoc

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 15-08 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 2008 y su Addendum, de fecha 3 de enero de 2008, por un monto de RD\$300,889,210,552.00.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 15-08

VISTO: El Artículo 37, Acápito 12, de la Constitución de la República;

VISTOS: El Proyecto de Ley de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 2008.

VISTO: El Oficio No. 28 de fecha 3 de enero de 2008, remitido por el Poder Ejecutivo, de modificaciones al Proyecto de Ley de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 2008.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

De Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 2008 y su Addendum de fecha 3 de enero del año 2008, que copiado a la letra dicen así:

TITULO I
DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 1:

Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Gobierno Central para el ejercicio presupuestario 2008 en la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos catorce millones seiscientos cinco mil ochocientos noventa y cinco mil pesos (**RD\$249,614,605,895**) de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

1-	INGRESOS CORRIENTES	RD\$245,716,646,537
2-	INGRESOS DE CAPITAL	RD\$ 3,897.959,358
T O T A L DE INGRESOS (1 + 2)		RD\$249,614,605,895

Artículo 2:

Se aprueban apropiaciones para gastos del Gobierno Central para el ejercicio presupuestario 2008, por la cantidad de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos millones quinientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y un pesos, (**RD\$259,782,593,681**), de acuerdo con lo que se indica a continuación:

1-	GASTOS CORRIENTES	RD\$192,114,496,612
2-	GASTOS DE CAPITAL	RD\$ 67,668,097,069
TOTAL GASTOS (1+2)		RD\$259,782,593,681

Artículo 3:

Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1 y 2 se aprueba para el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Gobierno Central correspondiente al ejercicio presupuestario 2008, un resultado presupuestario con un déficit de diez mil ciento sesenta y siete millones novecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos **(RD\$10,167,987,786)**, de acuerdo con lo siguiente:

1.	TOTAL INGRESOS	RD\$249,614,605,895
2.	TOTAL GASTOS	RD\$259,782,593,681
3.	RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	(RD\$10,167,987,786)

Artículo 4:

Se aprueba la Cuenta de Financiamiento del Gobierno Central para el ejercicio presupuestario 2008, de acuerdo con lo siguiente:

1.-	Fuentes Financieras	RD\$51,274,604,657
	Endeudamiento Público e Incremento de otros pasivos	RD\$48,214,604,657
	Disminución de caja y bancos	RD\$ 3,060,000,000
2.-	Aplicaciones Financieras	RD\$41,106,616,871
	Endeudamiento Público e Incremento de otros pasivos	RD\$34,275,988,436
	Disminución de caja y bancos	RD\$ 6,830,628,435
3.-	Financiamiento del déficit (1-2)	RD\$10,167,987,786

Artículo 5:

Se aprueba el total de ingresos corrientes, de capital y de fuentes financieras del Gobierno Central para el año 2008 de trescientos mil ochocientos ochenta y nueve millones doscientos diez mil quinientos cincuenta y dos pesos, **(RD\$300,889,210,552)**, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

Ingresos Corrientes	RD\$245,716,646,537
Ingresos de Capital	RD\$ 3,897,959,358
Fuentes Financieras	RD\$ 51,274,604,257
TOTAL INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS	RD\$300,889,210,552

Artículo 6:

Se aprueba el total de gastos corrientes, de capital y de aplicaciones financieras del Gobierno Central para el año 2008 de trescientos mil ochocientos ochenta y nueve millones doscientos diez mil quinientos cincuenta y dos pesos, **(RD\$300,889,210,552)**, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

Gastos Corrientes	RD\$192,114,496,612
Gastos de Capital	RD\$ 67,668,097,069
Aplicaciones Financieras	RD\$ 41,106,616,871
TOTAL GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS	RD\$300,889,210,552

CAPITULO II

Disposiciones sobre los Ingresos del Gobierno Central

Artículo 7:

Los ingresos que perciba el Gobierno Central por cualquier concepto serán considerados como Fuente General del Tesoro para las necesidades públicas, con las siguientes excepciones, de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de Aplicación de la Ley 423-06:

PARRAFO I: Se exceptúan de esta disposición los ingresos generados por la Ley 196 de fecha 21 de septiembre de 1971 (FUENTE ESPECIFICA 1644); los ingresos que genere la Ley 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones de funcionarios y empleados públicos (FUENTE ESPECIFICA 1796); los ingresos provenientes del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, Ley 112-00 del 1ro. de noviembre del 2000 (FUENTE ESPECIFICA 1954); los recursos destinados a los ayuntamientos del país, Ley 166-03 de fecha 6 de octubre del 2003, (FUENTE ESPECIFICA 1955); 0.50% de los ingresos correspondientes a la FUENTE GENERAL (100) para los Partidos Políticos, Ley 275 del 21 de diciembre de 1979, (FUENTE ESPECIFICA 1956); los ingresos por concepto de impuestos a las Bancas de Apuestas Deportivas, Ley 140-02 del 25 de julio del 2002 (FUENTE ESPECIFICA 1963); los ingresos que genera la Ley 158-01 del 9 de octubre del 2001, para la promoción de la República Dominicana en el exterior (FUENTE ESPECIFICA 1970); los ingresos del 8% de los impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos, Ley 168-01 de fecha 18 de octubre del 2001 (FUENTE ESPECIFICA 1972); los ingresos para el Fomento de la Industria Lechera Ley 180-01 del 10 de noviembre del 2001 (FUENTE ESPECIFICA 1973); los ingresos destinados al Fomento de la Energía Alternativa Ley 112-00, del 1ro. de noviembre del 2000 (FUENTE ESPECIFICA 1974); los ingresos de FUENTE ESPECIFICA Especial de Reembolsos Tributarios, creado mediante la Ley No. 227-06 (FUENTE ESPECIFICA 2043); los ingresos provenientes del treinta por ciento (30%) de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas, destinados al deporte dominicano, según Ley 29-06, del 16 de febrero del 2006 (FUENTE

ESPECIFICA 2048); de lo producido por el treinta por ciento (30%) a que hace referencia la Ley 29-06 citada, se destinará un veinte por ciento (20%) a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (FUENTE ESPECIFICA 2049); los ingresos producidos por el uno por ciento (1 %) de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego, para destinar los recursos a las Casas de Acogidas o Refugios, según Ley 88-03 (FUENTE ESPECIFICA 2050).

PARRAFO II: También se registrarán separadamente de la FUENTE GENERAL, los ingresos provenientes de créditos y donaciones externas a favor del Estado.

PARRAFO III: Se registrarán en la FUENTE GENERAL DEL TESORO, los montos de las recaudaciones de las FUENTES ESPECIFICAS, que se detallan a continuación:

CUADRO No. 1

Nºde Fuente	DETALLE	RDS
1961	Mantenimiento, reparación de autopistas, carreteras y puentes	584,512,100.00
1963	Recursos de Bancas de Apuestas	211,273,900.00
1970	Promoción de República Dominicana en el Exterior	249,837,250.00
1974	Fomento de la Energía Alternativa	448,950,945.00
2043	Fondo Especial de Reembolsos Tributarios	52,810,518.00
	TOTAL	1,547,384,713.00

Artículo 8:

Los ingresos provenientes de las donaciones externas que se hagan efectivos durante el ejercicio 2008 y que no hayan sido incorporados a la presente ley, podrán ser incluidos, por disposición del Director General de Presupuesto, en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, al momento de hacerse efectivos y según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos.

Artículo 9:

Los recursos provenientes de donaciones y préstamos externos, así como todos los ingresos y financiamientos de fuentes internas que perciban los organismos del Gobierno Central, incluyendo préstamos bancarios, deberán ser depositados en la Tesorería Nacional y su utilización, para la ejecución del presupuesto de gastos, se regirá por las normas vigentes. La ejecución del presupuesto financiado con recursos provenientes de préstamos y donaciones internacionales se efectuará por medio del Sistema de Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo (UEPEX), cuando sea aplicable del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF). Serán exceptuados de estos requisitos, aquellos

recursos destinados a financiar emergencias públicas, los cuales deberán ser registrados en el sistema de contabilidad gubernamental en un plazo no mayor a sesenta (60) días después de su utilización.

CAPITULO III

Disposiciones sobre los Gastos del Gobierno Central

Artículo 10:

El Presupuesto de Gastos del Gobierno Central, se distribuirá por Capítulos y Áreas Programáticas, según se indica a continuación:

CUADRO No. 2

**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL GOBIERNO CENTRAL
CLASIFICADO POR CAPITULOS Y AREAS PROGRAMATICAS
Año 2008
(En RD\$)**

CAPITULOS Y AREAS PROGRAMATICAS	TOTAL
0101 CONGRESO NACIONAL	4,783 015 128
Obligaciones v Transferencias	611,927,507
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	4,171,087,621
0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	28,294,946,633
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	2,601 557 176
Obligaciones y Transferencias	7,185,043,507
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	18,508,345,950
0202 SEC. DE ESTADO DE INT. Y POL.	22,075,492,172
Dirección v Apoyo Técnico Administrativo	392,094,349
Obligaciones y Transferencias	16,281,614,201
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	5,401,783,622
0203 SEC. DE ESTADO DE LAS FF AA	9,621,053,328
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	854,160,132
Obligaciones y Transferencias	2,037,458,173
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	6,729,435,023
0204 SEC. DE ESTADO DE REL. EXT.	2,935,977,145
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	603,476,163
Obligaciones y Transferencias	55,298,560

Producción de Bienes y Prestación de Servicios	2,277,202,422
0205 SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	9,670,622,459
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	365,634,891
Obligaciones y Transferencias	8,237,170,149
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	1,067,817,419
0206 SEC. DE ESTADO DE EDUCACIÓN	26,789,212,540
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	4,362,672,823
Obligaciones y Transferencias	2,482,452,206
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	19,944,087,511
0207 SEC. DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA	26,902,166,762
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	2,233,133,839
Obligaciones y Transferencias	10,710,359,061
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	13,958,673,862
0208 SEC. DE E. DE DEP., EDUC. FÍS. Y REC	1,973,774,873
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	854,648,235
Obligaciones y Transferencias	492,562,343
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	626,564,295
0209 SEC. DE ESTADO DE TRABAJO	1,448,333,362
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	275,681,792
Obligaciones y Transferencias	781,401,467
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	391,250,103
0210 SEC DE ESTADO DE AGRICULTURA	6,680,230,213
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	835,095,007
Obligaciones y Transferencias	3,837,000,333
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	2,008,134,873
0211 SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS	23,670,332,158
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	809,869,051
Obligaciones y Transferencias	1,582,737,436
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	21,277,725,671
0212 SEC. DE ESTADO DE IND. Y COM.	1,482,645,415
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	351,205,534
Obligaciones y Transferencias	345,774,441
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	785,665,440
0213 SEC. DE ESTADO DE TURISMO	978,795,419
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	394,509,106

Obligaciones y Transferencias	18,000,000
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	566,286,313
0214 PROCURADURÍA GRAL. DE LA REP.	2,366 157,435
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	2,366,157,435
0215 SEC. DE ESTADO DE LA MUJER	327,261,857
Dirección v Apoyo Técnico Administrativo	64,749,841
Obligaciones v Transferencias	32,396,000
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	230,116,016
0216 SEC. DE ESTADO DE CULTURA	1,124,420,870
Dirección v Apoyo Técnico Administrativo	204,907 034
Obligaciones y Transferencias	241,637,577
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	677 ,876,259
0217 SEC. DE ESTADO DE LA JUVENTUD	286,860,652
Obligaciones y Transferencias	28,015,405
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	258,845,247
0218 SEC. DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NAT.	3,391,101,933
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	238 865 228
Obligaciones y Transferencias	2,249,887,287
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	902,349,418
0219 SEC. DE ESTADO DE EDUCACION SUP., C. Y TEC.	3,955,951,226
Deuda Pública	4,000,000
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	377,750,692
Obligaciones y Transferencias	3,494,484,600
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	79,715,934
0220 SEC. DE ESTADO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO	7,094,715,054
Obligaciones y Transferencias	460,292,210
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	6,634,422,844
0301 PODER JUDICIAL	3,589,410,008
Obligaciones v Transferencias	104,712,264
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	3,484,697,744
0401 JUNTA CENTRAL ELECTORAL	3,537,311,362
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	815,792,864
Obligaciones y Transferencias	1,098,184,334
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	1,623,334,164

0402 CÁMARA DE CUENTAS	423,861,897
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	423 861 897
0998 ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	30,078,188,216
Deuda Publica	30,078,188,216
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	36,300,755,564
Obligaciones v Transferencias	36,300,755,564
TOTAL	259.782,593,681

Artículo 11:

La distribución detallada de las apropiaciones consignadas en el presente Capítulo se realizará por la Distribución Administrativa del Presupuesto, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 43 de la Ley 423-06. La Dirección General de Presupuesto efectuará la distribución administrativa de los gastos del Gobierno Central, en consulta con los respectivos organismos y propondrá los niveles de apropiación detallados por Categoría Programática y Función, así como por Objeto, Cuenta, Subcuenta, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador y Ubicación Geográfica. La Distribución Administrativa del Presupuesto será aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo y será de cumplimiento obligatorio por parte de todos los organismos públicos.

Artículo 12:

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, realice los ajustes presupuestarios para los casos en que las apropiaciones presupuestarias normadas por el Artículo 32 de la Ley 423-06 se utilicen para incrementar las asignaciones de otros organismos del Gobierno Central. En esos casos, las apropiaciones otorgadas al Capítulo de la Presidencia de la República serán disminuidas de ese Capítulo y pasarán a las del Capítulo al cual han sido destinadas. La ejecución de esas apropiaciones en el Capítulo receptor se ajustará a las normas y procedimientos vigentes y será registrada conforme a los mismos.

Artículo 13:

Se establece un monto de gasto inferior a lo que establecen los porcentajes incluidos en las diferentes leyes específicas para la Junta Central Electoral, para el Congreso Nacional, el Poder Judicial, la Cámara de Cuentas y los ayuntamientos del país y para la apropiación a disposición del Presidente de la República a que se refieren los Artículos 32 y 33 de la Ley 423-06. El exceso de recursos entre lo dispuesto en las respectivas leyes específicas y los montos apropiados en la presente ley, se integrarán a la FUENTE GENERAL.

Artículo 14:

Los organismos privados que reciben transferencias del Gobierno y que se incluyen en el presente Capítulo, deberán demostrar su existencia y funcionamiento regular. Para la transferencia de recursos financieros deben entregar, cada noventa (90) días, un informe detallado de la aplicación mensual de dichos recursos a la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, a través de la institución sectorial correspondiente.

Las instituciones que no cumplan con estas obligaciones, perderán automática mente el derecho a recibir recursos del presupuesto del Gobierno.

Artículo 15:

En la presente ley, se habilitan categorías institucionales que tienen carácter exclusivamente presupuestario o expositivo y no significan la creación o conformación de organismo de tipo jurídico institucional alguno. Estas categorías se identifican como 0998 "Deuda Pública y Otras Aplicaciones Financieras" y 0999 "Tesoro Nacional", las cuales tienen apropiaciones que son necesarias para el funcionamiento propio del Estado y que, por su naturaleza, no responden a un Capítulo en particular, como el Servicio de la Deuda Pública, la Concesión de Subsidios y Subvenciones del Estado y otras de similar naturaleza.

Artículo 16:

No podrán utilizarse los fondos en avance como modalidad de ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos. Se exceptúan de esta disposición los adelantos mensuales de fondos que se realizarán a los Poderes Legislativo, Judicial, a la Cámara de Cuentas y a las actividades del Poder Ejecutivo relacionadas con el sistema de seguridad e inteligencia, así como a los casos de excepción aprobados por el Secretario de Estado de Hacienda.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES SOBRE FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 17:

Se aprueba la estrategia de financiamiento que señala el nivel de aplicaciones financieras por un monto de RD\$41,106,616,871 y el nivel de fuentes financieras por un monto de RD\$51,274,604,657, de lo que resulta un nivel de financiamiento neto máximo para el año 2008 de RD\$10,167,987,786, equivalente al 0.7% del Producto Interno Bruto.

Párrafo 1: Las fuentes financieras estarán compuestas por las siguientes partidas:

	(EN RDS)
FUENTES FINANCIERAS	51,274,604 657
<u>Fuentes Internas</u>	<u>19,245,655,905</u>
Disminución de caja y banco (Verizon)	3,060,000,000
Colocación de Bonos Noel	5,000,000,000
Colocación de Bonos Deuda Administrativa Ley 120-05	1,500,000,000
Colocación de Bonos Deuda Administrativa Ley 119-05	7,600,000
Emisión de Bonos para Saldo de Deuda Administrativa	2,500,000,000
Préstamo de apoyo presupuestario	7,178,055,905
<u>Fuentes Externas</u>	<u>32.028.948.752</u>
Apoyo Presupuestario	14,760,000,000

Bilaterales (Petrocaribe)	9,000,000,000
Multilaterales	5,760,000,000
Proyectos de Inversión	17,268,948,752

Párrafo 2: Las aplicaciones financieras estarán compuestas por las siguientes partidas:

	(EN RD\$)
APLICACIONES FINANCIERAS	41.106,616.871
<u>Aplicaciones Internas</u>	<u>11.416.716,686</u>
Amortización Deuda Interna	4,586,088,251
Disminución de cuentas por pagar	6,830,628,435
<u>Aplicaciones Externas</u>	<u>29.689,900,185</u>
Amortización Deuda Externa	29,689,900,185
Bilaterales	12,957,825,821
Multilaterales	7,705,947,239
Bonos	3,821,786,813
Banca Privada	5,204,340,312

Artículo 18:

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 6-06 sobre Crédito Público, a emitir Letras del Tesoro, las que deberán de ser canceladas antes de finalizar el ejercicio presupuestario 2008, por un monto máximo de cuatro mil millones de pesos (RD\$4,000,000,000.00) y por un monto máximo de ciento treinta millones de dólares (US\$130,000,000.00).

Artículo 19:

Se incorpora en este Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos la emisión de RD\$70,116,000,000.00 en Bonos de la Recapitalización del Banco Central, en virtud de lo dispuesto en la Ley Marco para la Recapitalización del Banco Central, cuyos pagos de intereses, por un monto de RD\$9,188,569,88.00, se encuentran en la programación del servicio de la deuda pública.

Artículo 20:

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo II del Artículo 37 de la Ley 423-06 y en el Artículo 21 de la Ley 6-06 sobre Crédito Público, a emitir un monto máximo de dos mil quinientos millones de pesos (RD\$2,500,000,000.00) para la cancelación del saldo pendiente de la Deuda Administrativa contraída por el Gobierno Central hasta el 31 de diciembre de 2005. Las características de la emisión serán similares a las ya existentes para el mismo concepto, a saber, un plazo mínimo de amortización de tres (3) años y una tasa de interés fija máxima de siete por ciento (7%) anual.

Artículo 21:

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a emitir un aval por un monto máximo de un mil quinientos millones de pesos (RD\$1,500,000,000.00) para garantizar la reconstrucción del sector privado en las zonas afectadas por la Tormenta Olga.

Artículo 22:

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo II del Artículo 37 de la Ley 423-06 y en el Artículo 21 de la Ley 6-06 sobre Crédito Público a contratar un monto máximo de siete mil ciento setenta y ocho millones cincuenta y cinco mil novecientos cinco pesos (RD\$7,178,055,905.00) para financiamiento de apoyo presupuestario tanto con fuentes internas como fuentes externas en los términos financieros siguientes:

Para la fuente interna:

- a) En pesos, tasa de interés máxima en pesos de 17%, compatible con las vigentes en el mercado, plazo mínimo de pago sesenta (60) meses. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado para el gobierno, verificado por la Superintendencia de Valores.
- b) En dólares de los Estados Unidos de América, tasa de interés máxima de 8%, compatible con las vigentes en el mercado, plazo mínimo de pago treinta y seis (36) meses. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado para el gobierno, verificado por la Superintendencia de Valores.

Para la fuente externa:

- c) En pesos, tasa de interés máxima 17%, sujeta compatible con las vigentes en el mercado, plazo mínimo de amortización sesenta (60) meses. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado para el gobierno, verificado por la Superintendencia de Valores.
- d) En dólares de los Estados Unidos de América, tasa de interés máxima de 8%, plazo mínimo de amortización ochenta y cuatro (84) meses. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado para el gobierno, verificado por la Superintendencia de Valores.

Artículo 23:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Párrafo II del Artículo 37 y el Artículo 38 de la Ley 423-06 sobre Presupuesto y el Artículo 21 de la Ley 6-06 sobre Crédito Público, la Secretaría de Estado de Hacienda, previa contratación por parte de dicha Secretaría, contemplará en la ejecución presupuestaria la siguiente operación de crédito público, la cual podrá realizarse una vez sea autorizada por el Congreso Nacional, de conformidad con la Constitución de la República:

- 1) Préstamo de apoyo a la competitividad negociado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de sesenta millones de dólares (US\$60,000,000.00) a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.

Artículo 24:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Párrafo II del Artículo 37 y Artículo 38 de la Ley 423-06 sobre Presupuesto y del Artículo 21 de la Ley 6-06 sobre Crédito Público, la Secretaría de Estado de Hacienda, previa contratación por parte de dicha Secretaría, contemplará en la ejecución presupuestaria las siguientes operaciones de crédito público, las cuales podrán realizarse una vez sean autorizadas por el Congreso Nacional, de conformidad con la Constitución de la República:

- 1 *Compra de Lanchas Rápidas para la Marina de Guerra* (Ejecutor: Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas), cuyo monto de contratación asciende a US\$5,524,587.00, del cual el 85%, correspondiente a la suma de US\$4,733,937.00, será financiado por el Regions Bank y garantizado por el Ex-Im Bank a Libor a seis meses más un margen de 0.50% y un plazo de amortización de 5 años, mientras que el 15% restante, correspondiente a US\$790,650.00 se financiará a través del Regions Bank a LIBOR a seis meses más un margen de 1.75%.
- 2 *Hidroeléctrica Las Placetas* (Ejecutor: CDEEE), cuyo monto a ser contratado durante el año 2008 asciende a US\$140,000,000.00, del cual US\$10,165,587.00 serán financiados por el BNDES a LIBOR a sesenta meses más un margen de 2.00%, un período de gracia de 4 años y un plazo de amortización de 8.5 años. El resto del financiamiento será contratado bajo condiciones similares.
- 3 *Acueducto Santo Domingo Oriental* (Ejecutor: CAASD), cuyo monto de contratación asciende a US\$20,000,000.00 a una tasa máxima compatible con la de los bonos soberanos dominicanos de igual plazo, verificado por la Superintendencia de Valores, un plazo mínimo de amortización de 7 años y un periodo de gracia de un (1) año.
- 4 *Acueducto Higüey-Bávaro* (beneficiario: INAPA), cuyo monto de contratación asciende hasta US\$75,000,000.00, del cual hasta US\$35,000,000.00 será financiado por el BNP Paribas y la CAF a una tasa LIBOR a seis meses más un margen de 1.05%, un período de gracia de 2.5 años y un plazo de amortización de 14 años; mientras que hasta el 85% restante del monto total del proyecto podrá ser financiado por el BNP Paribas y la aseguradora SACE a una tasa LIBOR a seis meses más un margen de 0.30% un periodo de gracia de 2.5 años y un plazo de amortización de 14 años.
- 5 *Programa de Desarrollo del Sector Social* (Ejecutor: SEEPyD), cuyo monto de contratación asciende a US\$19,400,000.00, que será financiado por el Banco

Mundial a la tasa facilidad unimonetaria del organismo, un periodo de gracia de 5 años y un plazo de amortización de 12 años.

- 6 *Segunda Fase del Programa de Caminos Vecinales y Carreteras* (Ejecutor: SEOPC), cuyo monto de contratación asciende a US\$50,000,000.00, el cual será financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a la tasa unimonetaria ajustable del organismo y un plazo de amortización de 25 años.
- 7 *Fase Final de Hidroeléctrica Pinalito* (Ejecutor: CDEEE), cuyo monto a ser contratado durante el año 2008 asciende a US\$70,000,000.00. La tasa máxima será la LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la Republica Dominicana, verificado por la Superintendencia de Valores y un plazo mínimo de amortización de 7 años y dos (2) años de gracia.
- 8 *Aprovechamiento Múltiple del Río Camu (Presa de Guaigui)* (Ejecutor: INDRHI), cuyo monto máximo de contratación asciende a US\$70,000,000.00 a una tasa de interés máxima de LIBOR más un margen compatible con el vigente en el mercado para la República Dominicana, un periodo de gracia mínimo de 5 años y un plazo de amortización mínimo de 12 años. Las comisiones serán compatibles con las vigentes en el mercado, verificado por la Superintendencia de Valores.

Artículo 25:

En cumplimiento con lo dispuesto en el Párrafo II del Artículo 37 y Artículo 38 de la Ley No. 423-06 sobre Presupuesto y del Artículo 21 de la Ley No. 6-06 sobre Crédito Público, la Secretaría de Estado de Hacienda, contemplará en la ejecución presupuestaria las siguientes operaciones de crédito público, las cuales serán realizadas una vez sean autorizadas por el Congreso Nacional, de conformidad con la Constitución de la República:

- 1 *Programa de Modernización de la Administración de los Recursos Públicos (PAFI)* (Ejecutor: Secretaría de Estado de Hacienda), cuyo monto de contratación asciende a US\$21,000,000.00, que será financiado por el BID a la tasa unimonetaria ajustable del organismo y un plazo de amortización de 25 años.
- 2 *Programa Nacional de Prevención de Desastres* (Ejecutor: Comisión Nacional de Emergencia), cuyo monto de contratación asciende a US\$5,000,000.00, financiado por el BID a la tasa unimonetaria ajustable del organismo y un plazo de amortización de 25 años.
- 3 *Fortalecimiento del Sistema Estadístico* (Ejecutor: Oficina Nacional de Estadística), cuyo monto de contratación asciende a US\$10,000,000.00, financiado por el BID a la tasa unimonetaria ajustable del organismo y un plazo de amortización de 25 años.
- 4 *Compra de Aviones Super Tucanes* (Ejecutor: Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas), cuyo monto de contratación asciende a US\$93,697,887.60, que será

financiado por el BNDES a una tasa fija CIRR de plazo de más de 8.5 años más un margen de 1 % y tendrá un plazo de amortización de 12 años.

TITULO II

DEL PRESUPUESTO DEL DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 26:

Se aprueba el Presupuesto de Ingresos para las INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL para el ejercicio presupuestario 2008 en la cantidad de veintisiete mil trescientos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos, (RD\$27,355,754,411), de acuerdo con lo que se indica a continuación:

1-	INGRESOS CORRIENTES	26,167,150,562
2-	INGRESOS DE CAPITAL	1,188,603,849
TOTAL DE INGRESOS (1 +2)		27,355,754,411

Artículo 27:

Se aprueban apropiaciones para Gastos Corrientes y de Capital de las INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS y las INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL para el ejercicio presupuestario 2008, por la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y siete millones veintitrés mil novecientos veintiséis pesos (RD\$25,447,023,926), de acuerdo con el resumen que se indica a continuación.

1-	GASTOS CORRIENTES	21,057,845,139
2-	GASTOS DE CAPITAL	4,389,178,787
TOTAL GASTOS (1 +2)		25,447,023,926

ARTICULO 28:

Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 26 y 27 se aprueba para el Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de las INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL correspondiente al ejercicio presupuestario 2008, un resultado presupuestario con un superávit de un mil novecientos ocho millones setecientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos (RD\$1,908,730,485), de acuerdo con lo siguiente:

1.	TOTAL INGRESOS	27,355,754,411
2.	TOTAL GASTOS	25,447,023,926
3.	RESULTADO FINANCIERO (1-2)	1,908,730,485

ARTICULO 29:

Se aprueba la Cuenta de Financiamiento de las INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS y las INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL para el ejercicio presupuestario 2008, de acuerdo con lo siguiente:

1.	FUENTES FINANCIERAS	115,034,827
2.	APLICACIONES FINANCIERAS	2,023,765,312
3.	UTILIZACION DEL SUPERAVIT (1-2)	(1,908,730,485)

CAPITULO II

**Disposiciones sobre los Ingresos de las INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y
DESCENTRALIZADAS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD
SOCIAL**

Artículo 30:

Se aprueba la estimación de ingresos de las Instituciones Autónomas y Descentralizadas y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio 2008, por Capítulos, según la distribución que se presenta en el siguiente Cuadro N° 3:

CUADRO N° 3
INGRESOS CLASIFICADOS POR CAPITULOS
Año 2008
(En RD\$)

	CAPITULO	Ingresos Corrientes	Ingresos Capital	Total
5102	CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	222,320,083	0	222,320,083
5103	CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	23,339,034	0	23,339,034
5104	COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	241,000,000	0	241,000,000
5108	CRUZ ROJA DOMINICANA	87,101,236	0	87,101,236
5109	DEFENSA CIVIL	42,974,967	0	42,974,967
5111	INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	763,300,930	63,657,741	826,958,671
5112	INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	25,101,303	0	25,101,303
5114	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	12,314,112	3,000,000	15,314,112
5118	INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI)	2,098,583,784	30,000,000	2,128,583,784
5119	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	97,458,574	3,000,000	100,458,574
5120	JARDIN BOTÁNICO	37,684,810	0	37,684,810
5127	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	445,000,000	0	445,000,000
5128	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	2,698,016,984	25,524,000	2,723,540,984
5130	PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	24,365,178	10,000,000	34,365,178
5132	INST. DOM. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FOREST.	224,058,465	6,800,000	230,858,465
5133	MUSEO DE HISTORIA NATURAL	12,746,448	0	12,746,448
5134	ACUARIO NACIONAL	20,359,463	10,000,000	30,359,463
5135	OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	166,991,967	0	166,991,967
5136	CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	146,540,753	116,794,357	263,335,110
5137	INSTITUTO DUARTIANO	11,304,679	0	11,304,679
5138	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA	129,113,184	132,202,000	261,315,184
5139	SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	546,989,997	0	546,989,997
5140	INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	265,407,856	0	265,407,856
5142	FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	750,726,063	0	750,726,063
5143	INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	241,216,532	4,500,000	245,716,532
5144	FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	235,228,667	2,866,062	238,094,729
5145	SUPERINTENDENCIA DE VALORES	152,838,661	0	152,838,661
5147	INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	15,212,999	0	15,212,999
5150	CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	88,844,120	11,649,132	100,493,252
5151	CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	597,496,366	0	597,496,366

5152	CONSEJO NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES	15,321,496	0	15,321,496
5154	INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	0	86,736,769	86,736,769
5155	INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	1,138,967,439	0	1,138,967,439
5157	CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	104,980,010	115,000,000	219,980,010
5158	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	2,894,893,628	258,876,000	3,153,769,628
5159	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	0	300,000,000	300,000,000
5161	INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	74,360,056	0	74,360,056
5162	INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	1,387,346,678	0	1,387,346,678
5163	CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	48,000,000	0	48,000,000
5201	INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES	5,643,359,119	4,600,000	5,647,959,119
5202	INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS	886,246,908	1,400,000	887,646,908
5205	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	170,920,808	0	170,920,808
5206	SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	181,180,997	0	181,180,997
5207	CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	3,197,936,208	31,997,788	3,229,933,996
	TOTAL GENERAL	26,167,150,562	1,218,603,849	27,385,754,411

CAPITULO II
Disposiciones sobre los Gastos de las INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS y de LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 31:

El Presupuesto de Gastos de las Instituciones Autónomas y Descentralizadas y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social se distribuirá por Capítulos y Áreas Programáticas, según se indica a continuación:

CUADRO N° 4

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y DESCENTRALIZADAS Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL CLASIFICADO POR CAPITULOS Y AREAS PROGRAMATICAS
Año 2008
(En RD\$)

CAPITULOS Y AREAS PROGRAMATICAS	TOTAL
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	17,096,176,979
5102 CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	203,320,083
Obligaciones y Transferencias	4,813,642

Producción de Bienes y Prestación de Servicios	198,506,441
5103 CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	23,339,034
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	23,339,034
5104 COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	241,000,000
Obligaciones y Transferencias	14,975,553
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	226,024,447
5108 CRUZ ROJA DOMINICANA	87,101,236
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	35,885,583
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	51,215,653
5109 DEFENSA CIVIL	42,974,967
Obligaciones y Transferencias	610,000
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	42,364,967
5111 INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	826,958,671
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	655,324,300
Obligaciones y Transferencias	21,727,429
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	149,906,942
5112 INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	25,101,303
Obligaciones y Transferencias	1,850,000
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	23,251,303
5114 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	15,314,112
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	15,314,112
5118 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)	2,128,583,784
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	162,897,562
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	1,965,686,222
5119 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	100,458,574
Obligaciones y Transferencias	20,300,600
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	80,157,974
5120 JARDÍN BOTÁNICO	37,684,810
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	37,684,810
5127 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	441,500,000
Obligaciones y Transferencias	21,300,000
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	420,200,000
5128 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	2,545,325,896
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	818,098,904
Obligaciones y Transferencias	11,995,668
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	1,715,231,324
5130 PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	34,365,178
Obligaciones y Transferencias	72,000
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	34,293,178
5132 INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	230,858,465
Obligaciones y Transferencias	2,977,247
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	227,881,218
5133 MUSEO DE HISTORIA NATURAL	12,746,448

Producción de Bienes y Prestación de Servicios	12,746,448
5134 ACUARIO NACIONAL	30,359,463
Obligaciones y Transferencias	200,000
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	30,159,463
5135 OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	166,738,392
Obligaciones y Transferencias	9,749,460
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	156,988,932
5136 CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	263,335,110
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	263,335,110
5137 INSTITUTO DUARTIANO	11,070,673
Obligaciones y Transferencias	100,000
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	10,970,673
5138 COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	261,315,184
Obligaciones y Transferencias	1,650,000
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	259,665,184
5139 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	620,739,997
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	620,739,997
5140 INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	264,950,000
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	264,950,000
5142 FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	690,428,765
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	690,428,765
5143 INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	245,716,532
Obligaciones y Transferencias	4,253,676
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	241,462,856
5144 FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	234,838,167
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	234,838,167
5145 SUPERINTENDENCIA DE VALORES	154,367,442
Obligaciones y Transferencias	5,439,700
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	148,927,742
5147 INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	15,212,999
Obligaciones y Transferencias	120,420
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	15,092,579
5150 CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	100,493,252
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	100,493,252
5151 CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	597,496,366
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	376,398,962
Obligaciones y Transferencias	22,796,154
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	198,301,250
5152 CONSEJO NACIONAL DE ESTANCIAS INFANTILES	15,321,496
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	15,321,496
5154 INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	86,736,769
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	41,235,848
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	45,500,921

5155 INSTITUTO DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	1,138,967,439
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	1,138,967,439
5157 CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	247,980,010
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	247,980,010
5158 DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	3,143,769,628
Obligaciones y Transferencias	534 120 000
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	2,609,649,628
5159 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	300,000,000
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	300,000,000
5161 INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	74,360,056
Obligaciones y Transferencias	1,102,047
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	73,258,009
5162 INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	1,387,346,678
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	1,387,346,678
5163 CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	48,000,000
Obligaciones y Transferencias	100,000
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	47,900,000
INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	8,380,846,947
5201 INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES	3,911,164,238
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	256,576,615
Obligaciones y Transferencias	300,000
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	3,654,287,623
5202 INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS	887,646,908
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	351,965,360
Obligaciones y Transferencias	17,929,396
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	517,752,152
5205 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	170,920,808
Obligaciones y Transferencias	3,392,457
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	167,528,351
5206 SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	181,180,997
Obligaciones y Transferencias	336,970
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	180,844,027
5207 CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	3,229,933,996
Dirección y Apoyo Técnico Administrativo	117,903,877
Obligaciones y Transferencias	2,754,818,354
Producción de Bienes y Prestación de Servicios	357,211,765
TOTAL GENERAL	25,477,023,926

Artículo 32:

La distribución detallada de las apropiaciones consignadas en el presente Capítulo se realizará por la Distribución Administrativa del Presupuesto, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 43 de la Ley 423-06. Cada una de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social efectuará

la distribución administrativa de sus gastos y establecerá los niveles de apropiación detallados por Categoría Programática y Función, así como por Objeto, Cuenta, Subcuenta, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador y Ubicación Geográfica. La Distribución Administrativa del Presupuesto será aprobada por la máxima autoridad de por cada organismo, de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación, y será comunicada a la Dirección General de Presupuesto.

TITULO III

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 33:

La ejecución de los presupuestos comprendidos en la presente ley, tanto para el Gobierno Central como para las Instituciones Autónomas y Descentralizadas y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se regirá por las disposiciones de la Ley 423-06 y por las normas que establecen los artículos siguientes.

Artículo 34:

Las apropiaciones presupuestarias asignadas al Gobierno Central y las Instituciones Autónomas y Descentralizadas para los pagos correspondientes a la Seguridad Social, así como las destinadas al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo de la Seguridad Social, no podrán destinarse a otros usos.

Artículo 35:

Todos los organismos del Gobierno Central, así como las Instituciones Públicas Descentralizadas o Autónomas, están obligados a utilizar los clasificadores presupuestarios vigentes y el plan de cuentas prescrito por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para el registro de todas las operaciones que realicen, incluyendo la totalidad de los proyectos financiados con recursos externos, para los cuales constituirá un requisito adicional a los requerimientos de información de los organismos financiadores.

PARRAFO: La Dirección General de Contabilidad Gubernamental dictará las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación de este artículo, incluyendo las homologaciones de los planes de cuentas vigentes, para aquellos organismos a los cuales aún no se les hubiesen otorgado.

Artículo 36:

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental emitirá una norma de cierre presupuestario aplicable a todas las Instituciones del Gobierno Central y a las Instituciones Autónomas y Descentralizadas. Los responsables de las áreas administrativo financieras de dichas instituciones serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido en esa norma de cierre.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37:

Por única vez se dispensa al Poder Ejecutivo del cumplimiento de lo establecido en el Párrafo I del Artículo 35 y de la presentación en la estructura de la presente ley del organigrama y la estructura y cantidad de cargos de cada Capítulo tal como lo establecen los Párrafos II y III del mismo artículo de la Ley No. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público. No obstante lo anterior, el Poder Ejecutivo deberá presentar a este Congreso Nacional, a título informativo, la mencionada información dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días de promulgada la presente ley.

Artículo 38:

La Secretaría de Estado de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, queda encargada de realizar las modificaciones a que se refiere este Addendum, en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 2008, previo a su publicación definitiva.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del años dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente.

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); años 164° de la Independencia y 145° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 1-08 que integra la Delegación que acompañará al Señor Vicepresidente de la República, Dr. Rafael Alburquerque, a la ceremonia de transmisión del mando presidencial en la República de Guatemala, a efectuarse el 14 de enero de 2008.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Delegación que acompañará al Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República Dominicana, Dr. Rafael Alburquerque, a la Ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial del Excelentísimo Señor Alvaro Colom Caballeros, Presidente Electo de la República de Guatemala, a efectuarse el 14 de enero de 2008, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, estará integrada por: Teresa Torres García, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana ante la